



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

La actuación TAE A-01-00041616-5/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto, el agente Nicolás Stupenengo (Legajo N° 3692), Auxiliar de Servicio en la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, solicitó la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su domicilio de residencia y su sede laboral, situada en la calle Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 219815/25 y 219829/25).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2023, la solicitante adjuntó el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que fundamenta su solicitud e informó que el traslado entre su domicilio de residencia y su sede laboral, situada en la calle Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representa un consumo diario estimado de cuatro (4) litros de nafta, lo que resulta en un gasto equivalente a pesos ciento setenta y seis mil (\$176.000.-) mensuales (v. Adjuntos 219811/25, 219815/25 y 19643/26).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y, a partir de la renovación requerida por la solicitante, recomendó otorgar cuatrocientas (400) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGyP N° 656/26).

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CM N° 167/2023 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por el agente Nicolás Stupenengo (Legajo N° 3692) y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta cuatrocientas (400) unidades de compra mensuales, desde el mes de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2026 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable efectuó la previsión presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2026 (v. Adjunto 20194/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14687/2026.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 167/2023;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Convalidase la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida al agente Nicolás Stupenengo (Legajo N° 3692), para cubrir los gastos de traslado diario entre su domicilio de residencia y su sede laboral, situada en la calle Julio A. Roca 530 de la Ciudad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta cuatrocientas (400) unidades de compra mensuales, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023 y su complementaria Resolución CM N° 188/2023.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Observatorio de la Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

